

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 15100 Corrección de error de la Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 93, de 22 de abril de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4640, artículo 31, apartado d), donde dice: "El plazo de amortización del préstamo será como máximo de 6 años"; debe decir: "El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 6 años".

Murcia a 16 de octubre de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### 15101 ORDEN de 9 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por Real Decreto 644/1995, de 21 de abril, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

Las Sociedades Agrarias de Transformación requieren para tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, la previa inscripción en un Registro establecido al efecto e igualmente inscribir los actos que se produzcan con posterioridad a su constitución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, regulador del Estatuto de dichas sociedades.

Por todo ello y en uso de las facultades que tengo conferidas

#### DISPONGO

**Primero.- 1.-** La presente Orden tiene por objeto la creación del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**2.-** El Registro estará bajo la dependencia de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

**3.-** El Registro tendrá naturaleza administrativa y carácter constitutivo, territorial y único. Tendrá como finalidad, para general conocimiento, la inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación sitas, y, con ámbito territorial en la Región de Murcia, así como, la calificación, inscripción y certificación de sus actos, cuando así lo establezca la normativa vigente.

**Segundo.- 1.-** Las Sociedades Agrarias de Transformación gozan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades desde su inscripción en el Registro.

**2.-** El Registro es público, rigiéndose la eficacia del mismo por los principios de publicidad material y formal, legalidad y legitimación.

**Tercero.-** El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación se organiza mediante los siguientes instrumentos:

a) Un libro diario.

b) Un libro de inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, en el que se practicarán los asientos registrales previstos por las disposiciones vigentes.

c) Un archivo en el que se depositará un ejemplar de los Estatutos de las Sociedades Agrarias de Transformación y otros documentos que se presenten.

**Cuarto.- 1.-** Las solicitudes de inscripción se formalizarán mediante instancia dirigida al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y podrán pre-

sentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, apartado 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud se acompañará toda la documentación necesaria para acreditar los extremos contenidos en la misma y los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las Sociedades Agrarias de Transformación.

**Quinto.-** Corresponde al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, dictar las Resoluciones correspondientes de inscripción o denegación. Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la misma.

**Sexto.-** Las actuales Sociedades Agrarias de Transformación con ámbito territorial en la Región de Murcia e inscritas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se inscribirán de oficio en el Registro de esta Comunidad, una vez se reciba del citado Ministerio, copia autenticada de los expedientes relativos a dichas Sociedades Agrarias de Transformación.

**Séptimo.-** Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para que dicte las normas que requiera la aplicación de la presente Orden.

**Octavo.-** La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 9 de octubre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

**15102 ORDEN de 29 de septiembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establece para 1995 un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias reguladas por Orden de 19 de julio de 1993, modificada por Orden de 13 de enero de 1995.**

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 13 de enero de 1995, establecía, en su apartado segundo, como plazo para presentar las solicitudes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias durante el año 1995, el periodo comprendido entre el día 1 de febrero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del mencionado año.

No obstante, resulta conveniente establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el presente año, dado que una vez resueltas las solicitudes presentadas en el plazo anteriormente mencionado, la dotación presupuestaria existente en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de esta Comunidad permite atender nuevas solicitudes.

En su virtud, conforme a las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

**Primero.-** Establecer para 1995, un nuevo plazo de presentación de solicitudes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, reguladas por Orden de esta Consejería de 19 de julio de 1993, modificada por Orden de 13 de enero de 1995. Dicho plazo se fija desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de octubre del presente año.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de septiembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**15099 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de marzo de 1995, relativa a modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Abarán en Hoya del Campo. Expte. 24/93 de Planeamiento.**

Con fecha 29 de marzo de 1995 el Excmo. Sr. Con-

sejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Abarán en Hoya del Campo a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente